



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

31

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

16 NOV 2023
Tómese a la Comisión (es) de:
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

INFOLEJ
3894/LXIII

CC. DIPUTADOS DEL PLENO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

El suscrito, Diputado **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, integrante de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo señalado en el artículo 28 Fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los diversos numerales 27 párrafo 1 fracción I, 133, 135 párrafo 1 Fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, tengo a bien someter a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente **Iniciativa de DECRETO que adiciona los artículos 234 Bis y 234 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Folio 10320
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
16 NOV 2023
HORA 14:45

Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de los dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Es atribución de los diputados del Congreso del Estado de Jalisco presentar iniciativas de decreto que tengan por objeto la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 párrafo 1 fracción I en correlación con el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

III. El fenómeno criminal evoluciona y con ello van apareciendo nuevas conductas que requieren ser consideradas delictivas. Ante esta situación el Estado de manera constante debe realizar diagnósticos y evaluar las estrategias para hacerle frente. La política criminal es una herramienta para combatir las manifestaciones

ENTREGADO
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 15



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

delictivas, con ella se identifican las medidas necesarias y adecuadas que generen las condiciones para erradicar la criminalidad.

IV. En ese orden de ideas el Estado no debe relajarse ni permanecer indiferente frente a los nuevos sucesos punibles, pues ello debilitaría el estado de derecho. Es una realidad que en Jalisco y prácticamente en todo el país, la exigencia por parte de la sociedad es la de mejorar en materia de seguridad pública, ya que el fenómeno criminal se ha desbordado, por ende, las acciones de gobierno no pueden ser insuficientes ni tardías.

V. En ese tenor, recientemente, como resultado de las reuniones que se han llevado a cabo con diversos sectores sociales, específicamente, con prestadores de servicios de arrendamiento de vehículos, se pudo identificar una problemática criminal no menor y con un crecimiento exponencial preocupante, nos referimos a la utilización de vehículos arrendados para cometer delitos por parte de diversos grupos criminales locales y nacionales.

La utilización de vehículos arrendados por los delincuentes, para cometer delitos, algunos de ellos de impacto social como secuestro, tráfico de armas, tráfico de drogas, tráfico de indocumentados, robo, además de otros también de relevancia como fraudes y abusos de confianza, etc., es un fenómeno social que debe ser focalizado y atendido a fin de evitar su crecimiento y por consiguiente el agravamiento del problema de la inseguridad pública.

VI. En Guadalajara, se realizaron reuniones de trabajo con operadores de los negocios que prestan el servicio de arrendamiento vehicular, ahí fueron expuestas las estrategias de los grupos criminales para hacerse de vehículos arrendados para la comisión de delitos, desde el uso de documentos falsos de identificación, desconexión de localizadores conocidos como GPS, cambio de placas, falsificación

Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos 234 Bis y 234 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

| | |
|--|----------|
| ENTREGA | RECIBO |
| GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO | |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | |
| DE: | FOJA No. |
| 15 | 2 |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

de documentos para su venta, hasta el traslado de vehículos a otras entidades federativas, etc.

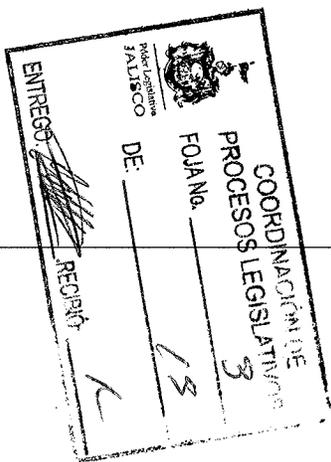
En los hechos, en muchas ocasiones, los vehículos arrendados han sido localizados en escenarios delictivos evidentes, por ejemplo, en carpetas de investigación criminal en las que se han expedido órdenes de cateo se han encontrado vehículos arrendados en los lugares a inspeccionar con armas, drogas, etc.; asimismo, en ocasiones los desmantelan en su totalidad y por ende no pueden localizarse apareciendo el localizador GPS en lugares en los que la unidad ya no se encuentra.

En el caso específico de Jalisco, es muy frecuente que los vehículos arrendados principalmente en Puerto Vallarta y en Guadalajara terminen en Querétaro, Durango o Nuevo León ya sea para venta a un tercero de buena fe o de plano para ser utilizados en la comisión de delitos tanto del fuero federal como del estatal. Todas las conductas ya referidas, prácticamente, delictivas demuestran un significativo nivel de organización de los grupos criminales, de ahí la necesidad de que sean tipificadas en nuestra legislación penal estatal.

- VII. El marco normativo actual no permite, en mucho de los casos, que se pueda proceder penalmente contra los grupos criminales que están llevando a cabo conductas evidentemente delictivas, si bien en algunos supuestos podría configurarse en el delito de Abuso de Confianza, en otros no hay ni siquiera tipicidad, es decir, hay una laguna o vacío legal en relación a las conductas referidas, pues un elemento del tipo penal aludido es la disposición de la cosa entregada y en el caso concreto la utilización de vehículos para cometer delitos, no es en el estricto sentido una disposición, ya que no se está disponiendo de la cosa, sólo lo usa para llevar a cabo actividades delictivas.

Esta problemática se está presentando y, las autoridades ministeriales

Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos 234 Bis y 234 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

pertenecientes a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Jalisco, no pueden proceder a tramitar las querellas. Así pues, los grupos criminales requieren una mínima inversión (renta de vehículos) para hacerse de instrumentos necesarias para llevar a cabo conductas criminales de manera segura y económica.

VIII. Además, bajo el amparo del contrato de arrendamiento, se aprovechan y se exceden del uso determinado para el que les fue entregado el vehículo, llevando a cabo conductas delictivas en un escenario de impunidad alarmante.

Cabe destacar, que Jalisco es un Estado cuya actividad turística no es menor por su ubicación geográfica y por el número elevado de turistas nacionales e internacionales que nos visitan. El sector turístico jalisciense se ve afectado toda vez los controles por parte de los arrendadores de vehículos es cada vez más estricto y los turistas no pueden rentar vehículos sino cumplen con los procedimientos complejos de acreditación de identidad y aspectos bancarios. Esto último, ocasiona un escenario desalentador para los turistas ya que complican sus vacaciones o estancias por negocios.

IX. En relación a los turistas nacionales o internacionales, los primeros son los más afectados, pues, generalmente, solo las empresas arrendadoras nacionales les rentan y asumen los riesgos elevados ocasionados por los grupos criminales que utilizan los vehículos para cometer delitos.

Los arrendadores de vehículos de empresas locales han dejado de rentar a Ciudadanos nacionales para evitar riesgos y generalmente se limitan al arrendamiento a paisanos que vienen de Estados Unidos de América ya que saben que tiene que regresarse a la unión americana en un tiempo limitado.

X. La situación expuesta con anterioridad, no permite condiciones de inversión ni la generación de más empleos y por ende otros sectores económicos se ven afectados, por ejemplo, no se envían trabajos a los talleres mecánicos, la compra

Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos 234 Bis y 234 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

| | |
|---------------------------------------|----------|
| ENTREGA | RECIBO |
| | |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | |
| JALISCO | |
| DE: | FOJA No. |
| 15 | 21 |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

de partes de reparación se limita, la contratación de seguros disminuye al igual que compra de vehículos, etc. Es toda una escalada negativa en términos de impacto económico y generación de empleos.

XI. Es importante precisar que el problema criminal ya señalado es un fenómeno social que está aconteciendo en todo el país y en nuestro Estado. Al respecto haciendo uso del derecho comparado, podemos percatarnos de que hay otras entidades federativas que ya están aplicando estrategias de política criminal para hacer frente a estas nuevas manifestaciones delictivas, por ejemplo, el Estado de Sonora el año pasado aprobó de manera unánime una reforma al código penal para incluir nuevos tipos penales bajo el espectro de la equiparación en el capítulo de robo. Cabe puntualizar que de la exposición de motivos del caso sonorense se advierte que fue la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora la que, prácticamente, planteó la propuesta legislativa.

Asimismo, en el Estado de Quintana Roo recientemente se presentó una iniciativa por ciudadanas y ciudadanos ante el Congreso del Estado de dicha entidad federativa con el propósito de reformar el Código Penal estatal para que se incluyeran nuevos tipos penales bajo la figura de Robo equiparado apoyándose en una narrativa argumentativa, jurídica y de dogmática penal.

En este contexto, empieza a darse una tendencia a nivel nacional ya visible para hacer frente a este nuevo fenómeno criminal que está creciendo exponencialmente. En ambos casos la estrategia es la aplicación de una política criminal consistente en la inclusión de nuevos tipos penales bajo la modalidad de robo equiparado en la legislación penal estatal.

XII. En relación a la aplicación de la política criminal de referencia en el caso de Sonora, las fuentes que se han consultado, específicamente, autoridades ministeriales y operadores de arrendadoras de vehículos han señalado que es funcional y se ha

Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos 234 Bis y 234 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

| | | | |
|---------|--|-------------|---------------------------------------|
| ENTREGO | | FOLIA No. 5 | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS |
| | | | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

inhibido el fenómeno criminal en un gran porcentaje.

Por las razones expuestas, consideramos que resulta pertinente para nuestro Estado de Jalisco plantear una política criminal que haga frente a este fenómeno delincencial que impacta severamente en el ámbito de la inseguridad pública.

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública contemplan que la prevención del delito es una función ineludible del Estado. Además, la Constitución del Estado de Jalisco y su legislación en materia de seguridad pública establecen también esta función gubernamental.

- XIII. El incremento de este fenómeno delictivo, prácticamente, consistente en la utilización de vehículos arrendados en la comisión de delitos precisa estrategias nuevas para combatirlo. Se deben erradicar las opciones que aprovechan los delincuentes al utilizar vehículos rentados bajo un esquema que les permite no llamar la atención de las autoridades policiacas.

La normatividad vigente que gira en torno al arrendamiento de vehículos es cómoda de evadir por lo grupos criminales, lo cual abona a la impunidad y al crecimiento en materia de inseguridad pública.

- XIV. Ahora bien, se han incrementado los delitos relacionados con el robo de vehículos, pero ninguno de ellos aplica en los casos en los que se entregan vehículos arrendados. La falta de una legislación penal adecuada dificulta la prevención y persecución de estas actividades criminales. En razón de lo ya expuesto, la probabilidad de que una investigación penal tenga éxito es baja.

Actualmente hay diferentes figuras jurídicas en el derecho positivo mexicano que

Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos 234 Bis y 234 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

ENTREGADO: _____ RECIBIDO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 6

DE: 15

Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

permiten hacer frente a los problemas que se presentan en la sociedad. En relación a esto último en lo que concierne a la problemática criminal representa un gran reto en virtud de que surgen nuevas conductas que requieren ser consideradas para su análisis y su incorporación bajo el esquema del derecho penal. Algunas de ellas ya tipificadas que por su frecuencia o elementos de gravedad adicionales requieren un incremento en términos de sanción; la derivación de tipos penales básicos a otros "nuevos delitos" focalizados con una denominación propia como, por ejemplo, feminicidio es un delito ligado al homicidio, el abigeato es un delito ligado al robo.

También la construcción de delitos bajo la figura de la equiparación la cual permite que conductas consideradas delictivas similares a los delitos convencionales puedan ser incluidos para hacer frente a la criminalidad.

La modalidad de equiparación es muy socorrida por el legislador, prácticamente, en todas las legislaciones penales estatales y en un gran número de delitos tradicionales le son incorporados delitos equiparados.

- XV. Nos parece pertinente puntualizar que la estrategia de política criminal consistente en la inclusión de nuevos tipos penales para hacer frente el fenómeno delictivo que nos ocupa no se consideró conveniente colocarlos dentro de los apartados de los delitos de Abuso de Confianza y Fraude ya que no son una opción por no abarcar en su totalidad al fenómeno criminal, además son limitados tomando en consideración que sólo se enfocan a un bien jurídico exclusivamente patrimonial y en el caso concreto se están lesionando otros bienes, por ejemplo, el derecho humano a la seguridad pública.

Otro elemento a considerar es que se trata de delitos de querrela con requisitos de procedibilidad que no permiten su operatividad, o en su caso, funcionalidad en los hechos.

Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos 234 Bis y 234 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

ENTREGA: _____ RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 7
DE: 15



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

En este contexto, optamos por la equiparación y la incorporación de nuevos delitos en el apartado de Robo por las características las conductas delictivas aludidas y su viabilidad desde un enfoque operativo y funcional.

- XVI. Es importante señalar que algunos de los tipos penales incorporados bajo la figura de la equiparación, por supuesto, no abarcan la totalidad de los elementos del tipo básico, aunque si algunos de ellos, de ahí que haya semejanzas relevantes y la procedencia de su equiparación.

Por lo que respecta al delito de robo los elementos que lo conforman tal como se desprende de la doctrina mexicana son el apoderamiento de la cosa (elemento objetivo); la ajenidad (elemento normativo); objeto material: bien mueble; el bien jurídico protegido: patrimonio; además no se exige calidad del sujeto activo.

- XVII. Es oportuno advertir, de manera ejemplificativa, que algunos de los elementos del tipo penal descritos, aun el del apoderamiento de la cosa, puede no encontrarse en algunos de los robos equiparados en la legislación penal mexicana, así tenemos, por ejemplo, el Código penal de nuestro Estado que contempla, en el apartado de robo, delitos implícitamente equiparados, específicamente el artículo 234 donde se establece "Se considerará como robo para los efectos de la sanción:...VII. Utilizar el o los vehículos robados...

En otras palabras, se trata solo de utilización de cosas robadas en el que la cosa es entregada por una tercera persona que posiblemente participó en el delito de robo o inclusive un intermediario.

- XVIII. Otros ejemplos, de delitos considerados como robo equiparado, lo podemos encontrar en el Código Penal del Estado de Puebla en el que no exige que el sujeto activo se haya apoderado de la cosa como tal, artículo 388.- *El robo o destrucción de un título de crédito o de un documento original, en el que conste la liberación o*

Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos 234 Bis y 234 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

ENTREGADO: [Firma] RECIBIDO: [Firma]
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 8
DE: 15



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

reconocimiento de una deuda o la transmisión de un derecho...

También en la legislación penal mexicana podemos observar tipos penales de robo equiparado en los cuales no se exige el elemento de ajeneidad de la cosa, por ejemplo, al robo de la cosa propia o impropia, se trata de una acción equivalente a la del hurto con la salvedad que la cosa sustraída no es ajena sino propia.

Para ilustrar lo anterior, es pertinente citar la legislación penal del Estado de Sonora tal como se desprende del artículo 303 que a la letra señala: *“Se equiparará al robo y se sancionará con la pena prevista en el artículo 305: I. El apoderamiento o la disposición o destrucción de una cosa mueble, ejecutada dolosamente por el dueño, si la cosa se halla en poder de otro a título de prenda o de depósito, decretado por una autoridad o hecho con su intervención o mediante contrato público o privado.*

Otro ejemplo, en el que no se contempla un elemento del tipo penal genérico de robo es en los supuestos denominados robo de uso en el que no hay ánimo de apropiación y diversas entidades federativas lo contemplan, por ejemplo, el Código Penal del Estado de Tabasco, en su artículo 176 señala: *Si el apoderamiento se realiza con ánimo de uso se impondrán de seis meses a un año de trabajo en favor de la comunidad...*

XIX. Ahora bien, en los casos de vehículos rentados para cometer delitos, si bien no aparece el elemento de ánimo de apropiación como también ocurre en el robo de uso, si es importante destacar que la utilización del vehículo rentado por el arrendatario para cometer delitos sin consentimiento del dueño deja por demás en evidencia la finalidad de facto de apropiación del vehículo, por una vía no riesgosa e instrumental como lo es contrato de arrendamiento no para un fin específico y temporal, sino más bien con el objetivo de llevar a cabo actos de disposición a tal grado de exponerlos a daños parciales o totales tal y como

| | |
|---------------------------------------|--------|
| ENTREGA | RECIBO |
| GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO | |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | |
| FOJA No. | 15 |
| DE | |

Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos 234 Bis y 234 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

acontece en los casos de vehículos utilizados en actividades delictivas, por consiguiente, hay una puesta en peligro o de plano un resultado lesivo al bien jurídico protegido como es el patrimonio.

En este sentido el propietario ya no puede llevar a cabo actos materiales de disposición si hubiese querido hacerlo y ese impedimento deriva de la acción de apropiación de facto de la cosa por parte del arrendatario. El arrendador entrega la cosa no con el propósito de desprenderse de su pertenencia en favor del sujeto activo del delito.

- XX. No es suficiente que por diversas circunstancias una persona tenga determinados bienes a su alcance para considerar que al disponer de los mismos comete el delito de abuso de confianza. Si fuere este el criterio del legislador no habría considerado como robos el del doméstico, el del trabajador en contra de su patrón, el del huésped, el de los obreros, artesanos, etc, quienes atendiendo a sus particulares circunstancias poseen las cosas ajenas materialmente a su disposición derivados de un contrato de prestación de servicios o laboral.

En los casos aludidos en el párrafo anterior, las cosas ajenas materialmente se encuentran a su disposición del sujeto activo del delito en virtud de un acto jurídico directamente encomendado a transmitirle la tenencia del bien para que lo destinen a un objeto determinado.

- XXI. En el caso que nos ocupa la relación entre el arrendador y el arrendatario de igual manera se deriva de un contrato y la cosa ajena esta materialmente a disposición de este último para un fin determinado y limitado como lo es el uso del vehículo con fecha de devolución, pero esto último no acontece debido a que el sujeto activo del delito, tiene un solo objetivo: hacerse del vehículo para cometer delitos. No tiene otra intención y logra apropiarse de la unidad automotriz mediante la

Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos 234 Bis y 234 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

| | |
|---------------------------------------|----------|
| ENTREGA | RECIBÍO |
| | |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | |
| JALISCO | |
| DE: | FOJA No. |
| 15 | 10 |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

realización de una estrategia accesible y no riesgosa, con resultados lesivos en el patrimonio de la víctima u ofendido.

Pero la gravedad de la conducta requiere considerarse como robo equiparado cuando el vehículo es utilizado como instrumento o herramienta para llevar a cabo otras conductas delictivas en las que, muchas de las veces, inclusive, está involucrada la delincuencia organizada.

XXII. En este orden de ideas, resulta más eficaz la equiparación y la inclusión de los nuevos tipos penales en el apartado de Robo, precisamente, por las características las conductas delictivas aludidas y su factibilidad desde un enfoque operativo y funcional.

Además, partiendo del derecho comparado identificamos que, en los estados de Sonora y Quintana Roo se presentan situaciones criminales semejantes a las que estamos padeciendo en nuestro Estado y en ambos casos la política criminal que se ha implementado o, en su caso propuesto, ha sido precisamente la de enfrentar el fenómeno criminal mediante la reforma al Código Penal y específicamente la incorporación de nuevos delitos colocados en el apartado de robo bajo la modalidad de la equiparación. La reforma penal permitirá las condiciones legales para la apertura de carpetas de investigación e iniciar procedimientos penales sostenibles, en los que no solo se aseguren los vehículos sino también iniciando carpetas de investigación en contra de los sujetos activos del delito que estén utilizando los vehículos arrendados para cometer delitos.

XXIII. Si bien nos apoyamos en la redacción de la normatividad de otras entidades federativas en relación con la inclusión de los nuevos tipos penales se atiende a la redacción de la normatividad y a las penas del código penal del Estado de Jalisco a fin de que haya congruencia en los términos y las sanciones establecidas en la legislación penal sustantiva estatal.

Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos 234 Bis y 234 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

| | |
|---------------------------------------|--------|
| ENTREGA | RECIBO |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | |
| FOJA No. 11 | |
| DE: 18 | |
| JALISCO | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Además, los nuevos tipos penales por sus características se determinó colocarlos, precisamente, después de los delitos de robo que implícitamente son equiparados y que están previstos en el artículo 234 del Código Penal del Estado de Jalisco a fin de cuidar aspectos de técnica legislativa.

Asimismo, se contemplaron aspectos de semántica para una redacción más clara y precisa atendiendo al principio de taxatividad de la ley aplicable al ámbito penal. En razón de ello, concluimos que, es necesario y viable llevar a cabo una reforma al Código Penal de Jalisco.

XXIV. Aunado a lo anterior, el fenómeno criminal ya referido abona a la inseguridad pública y esta última también impacta de manera negativa al sector turístico, pues inhibe la visita de turistas a nuestra entidad federativa por el temor a la delincuencia.

Es urgente incorporar nuevos delitos para prevenir que los criminales se aprovechen de lagunas legales para llevar a cabo actividades delictivas.

Por las razones ya expuestas se sugiere la inclusión al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, los artículos siguientes:

ARTÍCULO 234 Bis. Se equipará al delito de robo y se sancionará con pena de 9 a 12 años de prisión a quien tras arrendar un vehículo automotor desvíe el uso para el que le fue entregado por el arrendador, por alguna de las circunstancias siguientes:

- I.- Lo desmantele o comercialice conjunta o separadamente sus partes;**
- II.- Lo enajene, trafique, permute o realice cualquier transacción de traslado de dominio;**
- III.- Altere, modifique, elabore o reproduzca, de cualquier manera, la documentación que acredite la propiedad o datos de identificación o la**

Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos 234 Bis y 234 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

| | |
|---------------------------------------|----------|
| ENTREGADO | RECIBIDO |
| | |
| DE | FOJA No. |
| 15 | 12 |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | |
| Secretaría del Congreso JALISCO | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

documentación que acredite el pago de derechos hacendarios, sin la autorización de su propietario y/o de la autoridad competente para hacerlo;

IV.- Traslade el vehículo automotor fuera de la región del occidente del país, sin la autorización del arrendador;

V.- Utilice el vehículo en la comisión de uno o varios delitos dolosos.

ARTICULO 234 Ter. *El delito a que se refiere el artículo anterior, la pena se aumentará en una mitad más, en los supuestos siguientes;*

I.-Se haya utilizado documentación y/o identidad falsa para llevar a cabo la renta del vehículo automotor.

II.-Si se trata de un empleado de la empresa arrendadora o participa de cualquier forma.

XXV. Las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, tendría la Iniciativa serían las siguientes:

a) En el aspecto jurídico: La propuesta de reforma tendrá repercusiones jurídicas en cuanto a que las personas que las personas que arrienden un vehículo automotor en el estado y lo destinen a fines ilícitos. Serán sancionables por la norma penal.

b) En el aspecto económico: La propuesta de reforma no tiene repercusiones económicas directas para la ciudadanía o para entes de gobierno, al contrario, ya que otorga seguridad jurídica a las personas y genera un clima de seguridad.

c) En el aspecto social: Las repercusiones sociales serán positivas pues la propuesta de reforma consolida el derecho de la prestación de seguridad pública por parte del estado.

Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos 234 Bis y 234 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

| | |
|--|--|
| ENTREGADO: | RECIBIDO: |
|  COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. 13 DE: 13 |  13 |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

d) En el aspecto presupuestal: No existen repercusiones presupuestarias puesto que la propuesta de reforma no requiere la creación de nuevas instancias, ni facultades legales adicionales para su aplicación, ni la contratación de personal u otra carga presupuestal.

En virtud de lo anterior y en consideración al silogismo lógico - jurídico desarrollado con antelación, es que propongo la siguiente iniciativa de decreto mediante la cual se adicionan los artículos 234 Bis y 234 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, por lo que presentamos ante Ustedes la siguiente iniciativa de:

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 234 BIS Y 234 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan los artículos 234 Bis y 234 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 234 Bis. Se equipará al delito de robo y se sancionará con pena de 9 a 12 años de prisión a quien tras arrendar un vehículo automotor desvíe el uso para el que le fue entregado por el arrendador, por alguna de las circunstancias siguientes:

- I.- Lo desmantele o comercialice conjunta o separadamente sus partes;
- II.- Lo enajene, trafique, permute o realice cualquier transacción de traslado de dominio;
- III.- Altere, modifique, elabore o reproduzca, de cualquier manera, la documentación que acredite la propiedad o datos de identificación o la documentación que acredite el pago de derechos hacendarios, sin la autorización de su propietario y/o de la autoridad competente para hacerlo;
- IV.- Traslade el vehículo automotor fuera de la región del occidente del país, sin la

Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos 234 Bis y 234 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

ENTREGA: _____
RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 14

DE: 15



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

autorización del arrendador; o

V.- Utilice el vehículo en la comisión de uno o varios delitos dolosos.

Artículo 234 Ter. El delito a que se refiere el artículo anterior, la pena se aumentará en una mitad más, en los supuestos siguientes:

I.-Se haya utilizado documentación y/o identidad falsa para llevar a cabo la renta del vehículo automotor; o

II.-Si se trata de un empleado de la empresa arrendadora o participa de cualquier forma.

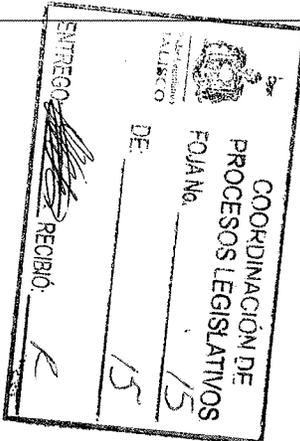
TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Atentamente

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 16 de noviembre del año 2023.

GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Diputado



Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos 234 Bis y 234 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.